



Fecha

Tomador

## **NOMBRE TOMADOR**

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en [www.allianz.com.co](http://www.allianz.com.co), en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Santiago Lozano Cifuentes  
Representante Legal  
Allianz Seguros S.A



## CONTENIDO

- I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?**
- II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?**
- III. CLÁUSULAS GENÉRICAS**

## I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

| AMPAROS                                      | EXCLUSIONES |      |       |     |
|--|-------------|------|-------|-----|
|  | I.I         | I.II | I.III | I.V |
| Responsabilidad civil extracontractual       | ✓           |      |       |     |
| Asistencia jurídica en proceso penal o civil | ✓           |      |       | ✓   |
| Amparo patrimonial                           | ✓           |      |       |     |
| Lesiones o muerte en accidente de tránsito   | ✓           |      |       |     |
| Responsabilidad civil contractual de ley     | ✓           |      | ✓     |     |

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

### I.I. Exclusiones para todos los amparos

Daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.
2. Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.
3. Lesiones causadas contra los *pasajeros* por el asegurado, conductor autorizado u otra persona, con arma de fuego cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento o intoxicación.
4. Causados al conductor del vehículo asegurado; o a sus *acompañantes*; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del *conductor autorizado*.

Esta exclusión no aplica para el amparo de lesiones o muerte en accidente de tránsito.

5. Causados por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento.

6. Suicidio y lesiones causadas voluntariamente por los *pasajeros*, contra su propia integridad física.
7. Causados por el transporte de *mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas, ilegales, inflamables*, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza.
8. Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
9. Causados por guerra civil o internacional, declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.
10. Causado cuando el vehículo sea secuestrado, inmovilizado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.
11. Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el conductor *autorizado*, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.
12. Causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
13. Causados por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, mercancías o *sustancias peligrosas y/o tóxicas* o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.
14. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.

- 15. Causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**
- 16. Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreas.**
- 17. Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
- 18. Causados por exceso de carga o sobrecupo de *pasajeros*, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**
- 19. Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, ejemplos de usos no autorizados son: prestar un servicio diferente al establecido en la póliza, demostración de cualquier tipo, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
- 20. Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté sea una grúa, remolcador, un tractocamión u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.**
- 21. Los daños causados al remolque y a la carga transportada, incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**
- 22. Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**
- 23. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o *conductor autorizado*.**

- 24. Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**
- 25. Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**
- 26. Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado por el asegurado.**
- 27. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del *conductor autorizado*, tomador, asegurado o beneficiario.**
- 28. Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.**
- 29. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.**
- 30. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.**

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

- 31. 31. Allianz no indemnizará ningún daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un evento cibernético, guerra cibernética, tampoco ningún tipo de perjuicio, pérdida, y/o daño que cause el asegurado o conductor autorizado.**
- 32. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el**

otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

#### **I.II En los amparos de responsabilidad civil extracontractual**

- 1. No estará cubierta la carga transportada, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo.**
- 2. No estará cubierta cualquier responsabilidad de carácter contractual.**

#### **I.III En el amparo de responsabilidad civil contractual**

- 1. No estará cubierta cualquier responsabilidad de carácter extracontractual.**

#### **I.IV En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.**

- 1. Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.**
- 2. Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o *conductor autorizado*, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**
- 3. Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

## **II. ¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?**

### **II.I. Responsabilidad civil extracontractual**

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas como consecuencia de un accidente de tránsito cuando:

- a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo.**
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.**
- c. El vehículo sufra un incendio.**

El valor asegurado se restablecerá automáticamente por evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

## II.II. Asistencia jurídica en proceso penal o civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del *conductor autorizado*, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en *accidente de tránsito*, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el *conductor autorizado*.

Si el asegurado y/o el conductor *autorizado* quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no:

| Proceso Penal                                 |   |                      |
|---|---|----------------------|
| Etapas  | Definición  | %Máximo de cobertura |
| Audiencia de Conciliación prejudicial lograda | Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.  | 10%                  |
| Indagación preliminar                         | Esta comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación. | 25%                  |
| Investigación                                 | A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.  | 20%                  |
| Juicio  | Comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.   | 35%                  |
| Incidente de Reparación                       | Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.   | 10%                  |



| Proceso Civil                     |  |                      |
|-----------------------------------|--|----------------------|
| Etapas                            | Definición   | %Máximo de cobertura |
| Contestación de la Demanda        | Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.   | 30%                  |
| Audiencia de Conciliación Lograda | Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso. | 20%                  |
| Alegatos de Conclusión            | Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada  | 20%                  |
| Sentencia y Apelación             | Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.  | 30%                  |

\*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

\*\*La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza para este amparo.

### II.III. Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

#### II.IV. Lesiones o muerte en accidente de tránsito

Cuando el asegurado o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca su muerte, desmembración o incapacidad, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

| % Máximo de Cobertura | Resultado  |
|-----------------------|--|
| 100%                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Muerte.</li> <li>- Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies.</li> <li>- Pérdida de una mano y de un pie.</li> <li>- Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo.</li> <li>- Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar</li> <li>- Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos.</li> <li>- Pérdida total irrecuperable del habla.</li> <li>- Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.</li> </ul> |
| 60%                   | - Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.   |
| 50%                   | - Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.  |

El valor asegurado para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

#### II.V. Responsabilidad civil contractual

Allianz dará cobertura a la Responsabilidad Civil Contractual que se impute al asegurado o *conductor autorizado* por los perjuicios patrimoniales causados por cualquiera de estos a los pasajeros por la *muerte accidental, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios*, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado, y que se presenten con ocasión del servicio de transporte terrestre de pasajeros en territorio colombiano.

No habrá lugar a pago alguno por esta cobertura cuando se presente una causa externa (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero, *hecho de la víctima*) en la ocurrencia del siniestro o cuando no exista responsabilidad imputable al asegurado.

### III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

#### III.I. Coberturas Independientes

Todas las coberturas de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas.

#### III.II. Ámbito territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con Allianz, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a 30 días calendario.

#### III.III. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en [www.allianz.co](http://www.allianz.co).

#### III.IV. Definiciones

**Accidente de tránsito:** El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

**Acompañante:** Persona que viaja con el conductor del vehículo asegurado.

**Conductor autorizado:** Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada "Conductor autorizado" para los efectos de la presente póliza.

**Deducible:** Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

**Evento cibernético:** Significa i) Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, ii) Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, iii) Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado. El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. i) DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. ii) PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. iii) DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. iv) ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. v) FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

**Gastos Médicos y Primeros Auxilios:** Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos que hayan sido causados como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable. Adicionalmente, Allianz reconocerá en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en el accidente.

**Hecho de la víctima:** Cuando el daño es provocado total o parcialmente por la conducta culposa o no de la víctima.

**Incapacidad Total y Permanente:** Pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. La certificación de

incapacidad total y permanente deber ser expedida por las Juntas de Calificación de Invalidez de que tratan la ley 100 de 1993.

**Incapacidad Temporal:** Periodo durante el cual el trabajador no puede desempeñar sus funciones laborales.

**Inflamables:** Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

**Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas:** Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

**Muerte Accidental:** Fallecimiento de los pasajeros del vehículo asegurado ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente de tránsito. La indemnización se pagará de acuerdo a las normas legales.

**Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público. El pasajero es quien celebra el contrato de transporte.

**Salvamento:** Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

**Sustancias ilegales:** Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

**Valor asegurado:** Constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.